

Plan de Fomento a las Industrias Creativas
Reglamento específico del área
Fomento Editorial Línea Circulación

Previo a la lectura del presente reglamento, deberá el/la interesado/a informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020.

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

La industria editorial, especialmente en el interior del país, presenta algunas complicaciones para concretar la circulación de su producción, más aún si se trata de libros físicos. No obstante, teniendo en cuenta el actual contexto, que inevitablemente ha modificado los parámetros de circulación, es necesario desarrollar nuevas estrategias de comunicación, distribución y comercialización en el mercado, vinculadas a soportes digitales en línea, como también otros modos de acercamiento entre los diferentes actores del campo editorial y el público. La presente línea está destinada a fomentar la circulación de bienes culturales de base editorial, tanto en formato físico como digital.

En este sentido, esta línea de Fomento a la Circulación Editorial tiene los siguientes objetivos:

- Apoyar la circulación de bienes culturales de base editorial en toda la provincia en sus diversas etapas de producción.
- Incentivar estrategias que tiendan a la venta directa entre productor y comprador.
- Fomentar el desarrollo de nuevas formas de comercialización, fundamentalmente virtual, con una perspectiva no sólo ya de territorialización provincial, sino también nacional e internacional.
- Fomentar la creación de circuitos de distribución por medio de festivales, ferias, mercados, tiendas, etcétera, en formato virtual.

A título enunciativo, se señala que se entenderán como acciones tendientes a la circulación, distribución y comercialización de la industria editorial, los proyectos que pretendan: desarrollar ferias o festivales virtuales, construir sitios web, redes sociales, aplicaciones o plataformas e-commerce. Este conjunto de propuestas no excluye otras acciones que los presentantes puedan considerar oportunas para el cumplimiento del objetivo de la presente línea.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán participar sellos editoriales constituidos, autores independientes en forma particular o colectiva y asociaciones civiles o fundaciones que se constituyan en grupo editor, para la presentación de un proyecto de circulación de bienes culturales de base editorial. En caso de que se presenten varios autores en conjunto, solo uno de ellos será el presentante y actuará en su representación frente al Ministerio de Cultura.



3. PRESUPUESTO

Se destinará el monto de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), a razón de 5 (cinco) apoyos de \$50.000 a entregarse en dos cuotas.

Estos cinco apoyos tendrán la siguiente distribución en el territorio:

Polo 1: 2 (dos) apoyos asignados

Polo 2: 1 (un) apoyo asignado

Polo 3: 1 (un) apoyo asignado

Polo 4: 1 (un) apoyo asignado

4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descrita en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones generales, se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30 mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Motivación para la obtención del apoyo
- Plan de comercialización del bien cultural y expectativas de su desarrollo
- Antecedentes en el rubro editorial
- En caso de presentación de autores en forma colectiva, descripción del equipo de trabajo; cuántos y qué tarea tendrá cada uno
- Resumen de la propuesta, con una extensión máxima de 500 palabras, detallando formato, recursos, estrategias comerciales, entre otras
- Plan de trabajo y presupuesto: especificar presupuestos relativos a gastos de contratación de diseñadores, desarrollador de páginas web, fotógrafo, community manager, productor, etcétera
- Autorización de uso de imágenes a publicar.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN

La evaluación de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación:

- Potencialidad de distribución y comercialización
- Calidad integral del proyecto
- Originalidad de la idea
- Viabilidad y sustentabilidad en el tiempo

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

El presentante deberá suscribir el Convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

El presentante será el responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del programa establecidas en el reglamento general y el específico, y de las disposiciones establecidas en el convenio específico.

El presentante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo del Programa Fomento 2020. Al momento de la presentación final del proyecto terminado, la/el presentante deberá entregar también una carpeta con la siguiente información: sinopsis final del proyecto de no más de 100 palabras, 4 imágenes y/o video de la maqueta del proyecto (feria, festival, plataforma 2-commerce, etcétera), breve reseña de hasta 100 palabras del autor, sellos editorial o grupo editor, proponente del proyecto, detalle del equipo técnico del proyecto (director/a, productor/a, diseñador/a, programador/a, etcétera).

Los proyectos seleccionados deberán cumplir con el cronograma de entregas, conforme las etapas de esta línea de fomento, siendo requisito la presentación de la propuesta finalizada en soporte en convenir.

7. DE LAS TUTORÍAS

La función de quien realice la tutoría será la de asesorar técnica y artísticamente a la persona seleccionada. A su vez, será quien certifique, mediante informes escritos, el avance del proyecto a los efectos de dar continuidad a la entrega del apoyo por parte del Ministerio. Asimismo, el/la tutor/a deberá rubricar el convenio específico firmado por el/la seleccionado/a y el Ministerio de Cultura. La designación de las personas a cargo de las tutorías por parte del Ministerio de Cultura se realizará respetando la equidad de géneros.

8. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las/os seleccionadas/os autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

Al momento de la presentación final del proyecto terminado, la/el presentante deberá

Formulario de inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>